



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo.
<b>Demandante:</b>	Conjunto Residencial Bolivia.
<b>Demandado:</b>	Ana Evelia Morales De Pardo.
<b>Radicado:</b>	No. 11001 40 03 022 2004 00636 00
<b>Decisión:</b>	Ordena oficiar.

Obra en el expediente solicitud proveniente del Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, mediante el cual solicita se informe si la medida cautelar de embargo de remanentes, decretada en el proceso de la referencia, se encuentra vigente. En consecuencia, se ordena:

**ÚNICO: OFICIAR** al Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, informándole que el proceso de radicado 11001400302220040063600, se dio por terminado por pago total de la obligación, en proveído calendado del 13 de junio de 2008, por lo que se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así mismo, en el evento de existir solicitud de embargo de remanentes, deberá colocarse a disposición del juzgado que lo solicitó.

Póngase en conocimiento del juzgado solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia enunciada, esta Judicatura elaboró el Oficio No. 1434/2008, informando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el levantamiento de la medida sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-922592, sin que hubiera sido retirado por la parte interesada.

Secretaría, proceda de conformidad con lo reglado en el Decreto 806 de 2020, y deje las constancias y desanotaciones pertinentes. Cumplido lo anterior, archive el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BRAYAN CASTRO RENDÓN  
JUEZ**

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha  
por anotación en ESTADOS N° 037.

Bogotá, 17 de marzo de 2022. Fijado a las  
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **451629913f774610c997d1baac111275225c8cd876238e5744b9cdd74bee7f99**

Documento generado en 16/03/2022 10:22:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>